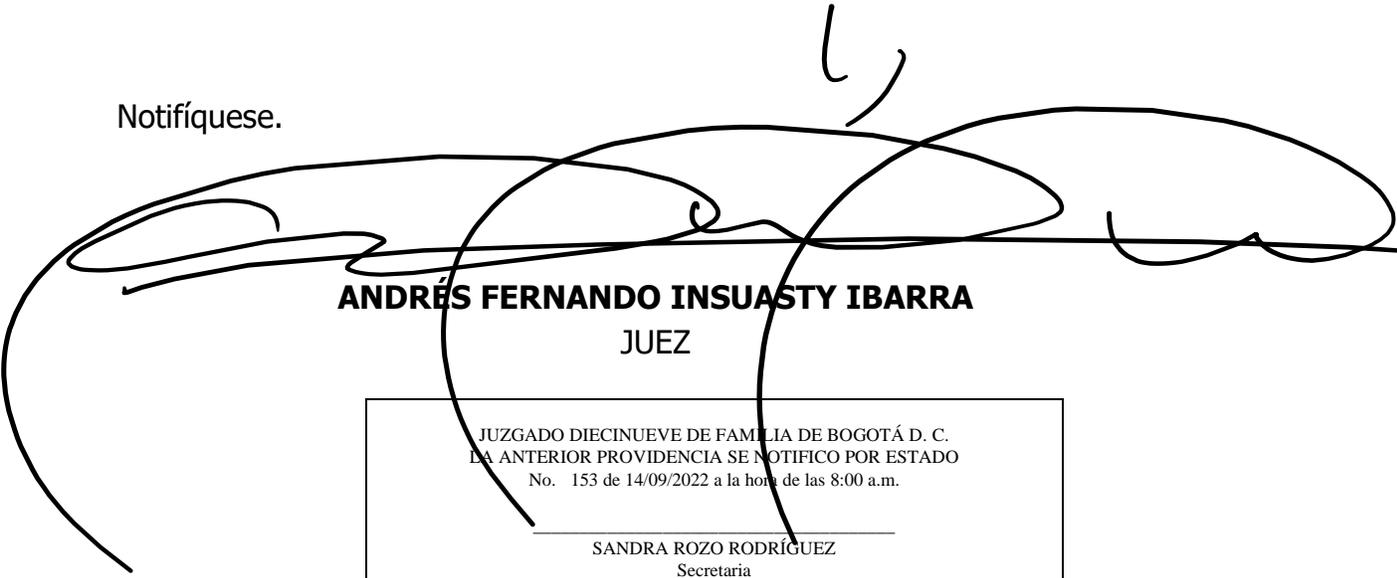


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud de 31 de mayo de 2022, toda vez que, la misma fue remitida dentro del término concedido en el auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado DISPONE:

1. AUTORÍCESE el retiro de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P.
2. HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 153 de 14/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b127387202f050ce0f70cd1afdcd2b741141d93eac578b50ebd9d9adb440939b**

Documento generado en 13/09/2022 01:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>